



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/01/23



FIRMAT PER

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart de Poblet
11/01/23

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET Y LA FUNDACIÓN LIMNE PARA LA GESTIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA, LA CREACIÓN DE UN VIVERO FORESTAL Y LA MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CALIDAD PAISAJÍSTICA DEL RÍO TURIA Y LA RAMBLA DEL POYO

REUNIDOS

De una parte, Carmen Martínez Ramírez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, Plaça País Valencià nº 1, con CIF P4610400F , autorizada para firmar en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el presente convenio.

De otra, Sales Tomás Pons Directora-Gerente de la Fundación LIMNE, con domicilio social en Quart de Poblet, calle Pintor Ribera, 2-A, con CIF G-97953228.

Las partes convenidas se reconocen mutua y recíprocamente las representaciones ostentadas, así como la capacidad suficiente para el otorgamiento del presente, y al efecto

EXPONEN

- PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Quart de Poblet tiene concedido, por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar, el uso y gestión de la parcela catastral 0138601YJ2703N0000OA, en la que se ubica el CENTRO DE INTERPRETACIÓN NATURALEZA DE QUART DE POBLET, en las inmediaciones del río Turia, a resultas de convenio administrativo suscrito al efecto con la Confederación Hidrográfica del Júcar, en fecha 12 de febrero de 2016.
- SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Quart de Poblet tiene en propiedad la parcela rústica agraria con referencia catastral 9939604YJ1793N0001ED, de 1.992 m2.
- TERCERO.-** Que por el término municipal de Quart de Poblet transcurren dos cauces fluviales: el de la rambla del Poyo, con 56.410 m2 y el río Turia, con 352.822 m2, siendo ambos de titularidad de la Confederación Hidrográfica del Júcar. La situación estratégica de estos corredores biológico-fluviales en un entorno metropolitano con una extrema presión antrópica, merecen una intervención enfocada hacia la mejora ambiental de su función como infraestructura verde mediante el refuerzo de la vegetación de ribera y el desarrollo de actuaciones que fomenten la participación ciudadana para el uso y disfrute del medio.
- CUARTO.-** Que es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades de mejora del medio ambiente.



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Codi Segur de Verificació: JPAA 3KZ2 CVW9 4JRX YCUV

231009_Convenio_Limne_Firmado - SEFYCU 3764996

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pàg. 1 de 11



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/01/23



FIRMAT PER

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet
11/01/23

- QUINTO.-** Que las competencias para las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponden a las administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo (corporaciones locales y comunidades autónomas) según lo previsto en el artículo 28.4 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional (modificado por Ley 11/2005, de 22 de junio), sin perjuicio de las competencias de la Administración Hidráulica sobre el dominio público hidráulico. Estas actuaciones requerirán, por tanto, la autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Júcar, en aplicación del artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- SEXTO.-** Que esta gestión puede ampararse en modelos como la Custodia Fluvial, modalidad enfocada a ríos y zonas húmedas de la denominada Custodia del Territorio, siendo una técnica enmarcada en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio natural y Biodiversidad, que la reconoce como una herramienta óptima para asegurar la colaboración entre Administración y propietarios y usuarios de los terrenos vinculados a los ecosistemas fluviales en la buena gestión y protección permanente de los valores naturales, contribuyendo a la consecución del buen estado ecológico de las masas de aguas que exige la Directiva 2000/60/CE o Directiva Marco del Agua.
- SÉPTIMO.-** Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet.
- OCTAVO.-** Que la Fundación Limne, constituida en 2007 por gente experta en la gestión de las aguas, es una organización privada y sin ánimo de lucro que tiene como objetivo promover el conocimiento y la protección de los ecosistemas acuáticos, continentales y de transición a través de la implicación de la ciudadanía y las administraciones competentes tal y como promueve la Custodia del Territorio en su modalidad fluvial.
- NOVENO.-** Que la Fundación Limne tiene suscrito, desde 2015, un Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Júcar para la realización de actuaciones de Custodia Fluvial para el mantenimiento, restauración y mejora del Dominio Público y otro Convenio Marco de colaboración con la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat Valenciana, que le acredita como interlocutora válida ante la Administración en materia de voluntariado, participación ciudadana y custodia fluvial y que ha constituido un grupo de trabajo con técnicos expertos de la Consejería en restauraciones de ribera. La entidad, además, es miembro del Foro de Redes y Entidades de Custodia y la responsable de dinamizar el grupo de trabajo de custodia fluvial a nivel nacional por su experiencia, exclusividad y especialización en la conservación de ecosistemas acuáticos y también miembro de Avenença (Red de Custodia de la Comunitat Valenciana), del CIREF (Centro Ibérico de Restauración Fluvial) y de la SER (Society for Ecological Restoration). Por último, cuenta con la consideración de entidad de custodia del territorio, en los términos previstos en el artículo 3.37º de la citada Ley 42/2007.



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Codi Segur de Verificació: JPAA 3KZ2 CVW9 4JRX YCUV

231009_Convenio_Limne_Firmado - SEFYCU 3764996

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pàg. 2 de 11



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/01/23



FIRMAT PER

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet
11/01/23

DÉCIMO.- Que dado que el Ayuntamiento de Quart de Poblet es el propietario de la parcela con referencia catastral 9939604YJ1793N0001ED, terreno rústico agrario improductivo y vista la cesión de uso y gestión que ha realizado la Confederación Hidrográfica del Turia a favor del Ayuntamiento de Quart de Poblet, de la parcela del citado Organismo de Cuenca con referencia catastral 0138601YJ2703N0000OA, la capacidad técnica y consideración de entidad de custodia del territorio de la Fundación Limne, así como el contenido del artículo 72 de la Ley 42/2007, que prevé el fomento por parte de las administraciones públicas de la custodia del territorio, a través de acuerdos con entidades de custodia y propietarios de fincas privadas o públicas, que tengan por objetivo principal la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad, además del artículo 109.2 del Real Decreto 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que permite la cesión gratuita de bienes a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro y siendo que la Fundación Limne posee los medios materiales y humanos para el desarrollo de actividades que favorecerán el uso público del Centro de Interpretación de Quart de Poblet, posibilitarán la creación de un vivero que permita avanzar en la restauración de los espacios acuáticos del municipio, así como permitirán el fomento entre la población de Quart de Poblet de actividades de ciencia ciudadana, voluntariado y custodia fluvial, las partes convienen en la necesidad de suscripción del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, que se regirá de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO/CONTENIDO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio de colaboración es la regulación de:

1. La gestión y cesión del uso a precario del Centro de Interpretación de la Naturaleza de Quart de Poblet al que se refiere el Exponiendo 1º del presente.
2. La gestión y cesión del uso a precario de la parcela catastral referenciada en el Exponiendo 2º del presente.
3. La colaboración conjunta enfocada a la conservación y mejora de los espacios acuáticos del municipio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Quart de Poblet se compromete a la cesión del uso a precario y desarrollo de actividades compartida del Centro de Interpretación de la Naturaleza de Quart de Poblet durante un periodo máximo de cuatro ejercicios, en base al art. 49-h-1º de la ley 40/2015, procedimiento común, que será susceptibles de prórroga en los términos previstos en la Cláusula Onceava del presente.

CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA NATURALEZA (PARCELA CATASTRAL 0138601YJ2703N0000OA)

El Ayuntamiento de Quart de Poblet, se compromete a asumir los gastos de suministros eléctricos y de agua potable, seguridad, mantenimiento y limpieza del Centro, comprometiéndose a realizar la oportuna consignación presupuestaria al efecto.



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Codi Segur de Verificació: JPAA 3KZ2 CVW9 4JRX YCUV

231009_Convenio_Limne_Firmado - SEFYCU 3764996

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pàg. 3 de 11



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/01/23



FIRMAT PER

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet
11/01/23

El resto de los gastos previstos para la ejecución de cada Plan de trabajo anual correrán íntegramente a cargo de la Fundación Limne. Para esta finalidad, la Fundación Limne podrá utilizar fondos y recursos propios o procedentes de ayudas, subvenciones o patrocinios de cualquier entidad pública o privada, así como las contraprestaciones económicas que, en su caso, se establezcan para el desarrollo de las actividades que se realicen.

La Fundación Limne se compromete a que tal cesión del uso a precario para el desarrollo de programación de actividades en el Centro de Interpretación de la Naturaleza de Quart de Poblet tenga por objeto las siguientes finalidades:

- Creación de una oficina de educación, ciencia ciudadana, voluntariado, participación y custodia fluvial.
- Desarrollo de programas de concienciación a la ciudadanía de los valores ambientales, sociales y económicos, funcionalidad y problemática de los ecosistemas acuáticos de la Demarcación Hidrográfica del Júcar.
- Desarrollo de actividades de voluntariado y custodia fluvial para la implicación de la ciudadanía en la conservación y mejora de los ecosistemas acuáticos.
- Promoción de la participación ciudadana a través de acciones con la población y colaboración con otras asociaciones y colectivos de Quart de Poblet.

La Fundación Limne ocupará el Centro de Interpretación de la Naturaleza del Parque Fluvial del río Turia, a título de mero precarista, sin que la suscripción del presente convenio de colaboración implique la adquisición de derecho real alguno sobre el Centro de Interpretación de la Naturaleza de Quart de Poblet.

PARCELA CATASTRAL 9939604YJ1793N

El Ayuntamiento de Quart de Poblet, se compromete a asumir los gastos de suministros eléctricos, de agua de riego y de agua potable, así como la gestión de un vado, comprometiéndose a realizar la oportuna consignación presupuestaria al efecto.

La Fundación Limne se compromete a que tal cesión del uso a precario tenga la finalidad de crear un vivero forestal especializado en producción de especies autóctonas de ribera para restauración, del que se excluye el ánimo de lucro y que tendrá como finalidad la provisión de material forestal para las actuaciones de restauración fluvial de la entidad.

La Fundación Limne ocupará la parcela a título de mero precarista, sin que la suscripción del presente convenio de colaboración implique la adquisición de derecho real alguno sobre la parcela.

MEJORA DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS DEL MUNICIPIO

Ambas entidades se comprometen a trabajar conjuntamente y de manera consensuada, con medios propios o de terceros, en la conservación y mejora de los espacios fluviales vinculados al río Turia y a la rambla del Poyo a su paso por el municipio.

Para esta finalidad, las entidades podrán concurrir de manera conjunta o por separado a subvenciones que permitan obtener financiación para llevarla a cabo.





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento de Quart de Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/01/23



FIRMAT PER

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart de Poblet
11/01/23

TERCERA.- PLAN DE USO Y GESTIÓN

Durante el periodo de vigencia la Fundación Limne elaborará, coordinará y desarrollará el plan de trabajo anual que le compete según lo establecido en el Plan Rector de Uso, Gestión y Programación Anual.

Este Plan contará, para cada ejercicio, los siguientes apartados:

- Objetivo general y específicos
- Actuaciones previstas
- Resultados previstos

La propuesta anual del uso, la gestión y la programación será presentada por las dos partes antes del 1 de diciembre del año anterior al de su ejecución.

Limne participará, colaborará o cederá la utilización de espacios del Centro de Interpretación de la Naturaleza a aquellas entidades, asociaciones u organizaciones que indique y autorice el Ayuntamiento de Quart de Poblet a través del Concejal de Desarrollo Urbano Sostenible, y Transición Ecológica y Cambio Climático. Esta cesión deberá contar siempre con personal de Limne para el control del buen uso de las instalaciones y, por tanto, se realizará dentro del horario laboral de Limne. Las cesiones fuera de horario que impliquen gastos de horas extra para Limne se circunscribirán a aquellas actividades en las que Limne y el Ayuntamiento consten como coorganizadores.

En cuanto a la parcela destinada a vivero forestal la Fundación Limne colaborará, siempre que sea posible, en la formación de personal vinculado a programas y talleres de empleo cuya temática coincida con las actividades desarrolladas en el espacio cedido.

La comisión mixta comunicará su conformidad o disconformidad con el Plan propuesto antes del 15 de diciembre del mismo periodo, constituyéndose una Comisión de seguimiento, integrada máximo por dos responsables de la Fundación Limne y dos representantes del Ayuntamiento de Quart de Poblet, que revisarán y aprobarán el Plan de trabajo definitivo, introduciendo las modificaciones o rectificaciones necesarias para su ejecución.

CUARTA.- GASTOS

Los fondos económicos y los medios necesarios de cualquier clase que sean necesarios para llevar a cabo la ejecución de las acciones previstas quedarán previstos en el Plan de Uso y Gestión, correrán íntegramente a cargo de la Fundación Limne. Para esta finalidad, la Fundación Limne podrá utilizar fondos y recursos propios o procedentes de ayudas, subvenciones o patrocinios de cualquier entidad pública o privada, así como las contraprestaciones económicas que, en su caso, se establezcan para el desarrollo de las actividades que se realicen.

La Fundación Limne queda autorizada para la realización de actividades sujetas a contraprestación económica, siempre que dicha contraprestación no se perciba por la mera utilización de los espacios cedidos, cuyo uso y gestión es objeto del presente, sino que derive de la realización de las actividades que constituyen los fines del presente, en los términos establecidos en su Estipulación Segunda.





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/01/23



FIRMAT PER

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet
11/01/23

QUINTA.- MEMORIA DE ACTIVIDADES

Las partes implicadas, en un plazo de dos meses desde la finalización del año natural, presentarán ante la Comisión Mixta una Memoria de actividades anual, donde se plasmarán las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

SEXTA.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA

El Ayuntamiento de Quart de Poblet y la Fundación Limne, promoverán la implicación, para el desarrollo de los diferentes Planes de trabajo anuales y para el cumplimiento de los objetivos previsto en el presente convenio, de las asociaciones, centros educativos y ciudadanos del municipio.

Para garantizar esta implicación, además, la Fundación Limne elaborará y ejecutará un Plan de comunicación municipal que será revisado y aprobado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet. Este Plan de comunicación será común al presentado en el Acuerdo de Adopción suscrito por las entidades participantes.

SÉPTIMA.- DIFUSIÓN PÚBLICA

Las dos entidades se comprometen a incluir en cualquier material y medio de difusión el logo de las partes implicadas y comunicar la colaboración de éstas, en todas las actividades que se desarrolle o se participe desde el Centro de Interpretación de la Naturaleza de Quart de Poblet.

Igualmente este Convenio se publicitará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

OCTAVA.- PARTICIPACIÓN DE MENORES

La Fundación Limne se responsabiliza a la firma de este convenio, que, en el caso de realizar actividades con menores para la ejecución del mismo, todas las personas de la entidad que tienen contacto habitual con menores disponen del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales en vigencia, todo ello para dar cumplimiento a la LO 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 del voluntariado, que establece la obligación de que se aporte certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos/as los/as profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La finalidad para el tratamiento de datos personales será la gestión de la concesión de subvenciones teniendo como base de legitimación, RGPD UE 2016/679, art. 6.e, "tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público". La Fundación LIMNE y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679). Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con normativa de archivos y documentación.





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/01/23



FIRMAT PER

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet
11/01/23

DÉCIMA.- SEGURO DE VOLUNTARIADO

En cumplimiento de la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado, la Fundación Limne suscribirá una póliza de seguros que garantice a las personas voluntarias la cobertura por los daños y perjuicios que puedan ocasionarse y los que se produzcan a terceros en el ejercicio de su actividad, con las características y por los capitales que se determinen reglamentariamente.

ONCEAVA.- RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN Y DURACIÓN

En cuanto al régimen de modificación del convenio, se requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo.

Este convenio tendrá una duración de cuatro años y podrá prorrogarse por otros cuatro años, cuando ambas partes, antes de la finalización del periodo de vigencia, expresen su voluntad de hacerlo mediante la suscripción de una adenda de prórroga conforme a los requisitos legalmente establecidos.

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, sin perjuicio de que, a los efectos relativos al cómputo de los ejercicios expresados, en el periodo de cuatro ejercicios.

El incumplimiento de todo o parte de las obligaciones establecidas en el presente documento y/o las contempladas en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de la Administración y en el caso de la Fundación Limne en la Ley 50/2002 de Fundaciones, podrá suponer el vencimiento anticipado del convenio por cualquiera de las partes.

DOCEAVA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo. Todo esto sin perjuicio de poder interponer los recursos que se crean oportunos ante la jurisdicción competente.

Y prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente documento en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Se establecerá una comisión de seguimiento y gestión del convenio que se reunirá como mínimo anualmente en la que participará, como mínimo, un representante de cada entidad firmante, para la supervisión de la correcta gestión, de acuerdo con los intereses por los cuales se suscribe este convenio.

SEGUNDA.- En ningún caso ni circunstancia este convenio supondrá relación de tipo laboral ni de servicios entre Ayuntamiento de Quart de Poblet y la Fundación Limne.

TERCERA.- En un plazo de 2 meses a la firma del convenio, la comisión elaborará un Plan de Uso, Gestión, Mantenimiento y Programación del CIN en Quart de Poblet, un Plan de Gestión del Vivero y un cronograma para las actuaciones de restauración de espacios acuáticos.

CUARTA.- En cuanto a todo aquello no previsto se instará a la legislación vigente de la materia.





FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/01/23



FIRMAT PER

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet
11/01/23

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio.

20827841F Firmado digitalmente
por 20827841F MARIA
MARIA DE DE SALES TOMAS (R:
SALES TOMAS G97953228)
(R: G97953228) Fecha: 2023.01.09
14:12:32 +01'00'

Fdo. Sales Tomàs Pons
Directora-Gerente de la Fundación Limne.

Fdo. Carmen Martínez Ramírez
Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet

ANEJO I – PARCELAS VINCULADAS AL CONVENIO



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Codi Segur de Verificació: JPAA 3KZ2 CVW9 4JRX YCUV

231009_Convenio_Limne_Firmado - SEFYCU 3764996

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>



FIRMAT PER

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet
11/01/23



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/01/23



SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



COMUNITAT VALENCIANA

AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

2023

11/01/23

11/01/23

11/01/23

11/01/23

11/01/23

11/01/23

11/01/23

11/01/23

11/01/23

11/01/23

11/01/23

11/01/23

11/01/23

11/01/23

11/01/23

11/01/23

11/01/23

11/01/23

11/01/23

11/01/23

11/01/23

11/01/23

AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

231009_Convenio_Limne_Firmado - SEFYCU 3764996

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>



Codi Segur de Verificació: JPAA 3KZ2 CVW9 4JRX YCUV

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
PL POLIGONO 08 103 Suelo
46930 QUART DE POBLET [VALENCIA]

Clase: RÚSTICO
Uso principal: Agrario
Superficie construida:
Año construcción:

Subparcela	Cultivo/aprovechamiento	Intensidad Productiva	Superficie m ²
0	I-Improductivo	00	1.991

PARCELA

Superficie gráfica: 1.992 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"

Martes , 25 de Octubre de 2022



FIRMAT PER

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet
11/01/23



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/01/23



SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL
DEL CATASTRO

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y FUNCIÓN PÚBLICA

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0138601YJ2703N00000A

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Localización:
CL PLA SUD 110
46930 QUART DE POBLET [VALENCIA]

Clase: RÚSTICO
Uso principal: Agrario
Superficie construida:
Año construcción:

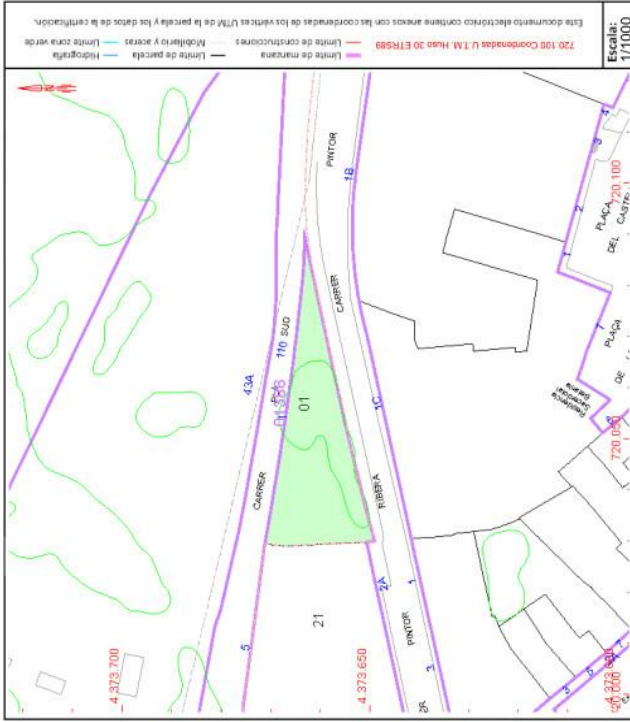
Cultivo
Subparcela 0
Cultivo/aprovechamiento I- Improductivo

Intensidad Productiva
00

Superficie m²
613

PARCELA

Superficie gráfica: 613 m²
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo:



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC".

Martes, 25 de Octubre de 2022



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Codi Segur de Verificació: JPAA 3KZ2 CVW9 4JRX YCUV

231009_Convenio_Limne_Firmado - SEFYCU 3764996

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>



FIRMAT PER

El Secretario de Ayuntamiento DE Quart DE Poblet
JOSE EDUARDO LLAVATA GASCÓN
10/01/23



FIRMAT PER

La Alcaldesa de Ayuntamiento De Quart DE Poblet
11/01/23

ANEJO II – PLAN DE TRABAJO

Al amparo del Convenio, las partes establecerán un Plan de Trabajo Anual que, durante las anualidades 2022-2025 incidirán en el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto **NaturTuria**, compartido por ambas entidades firmantes e incluido en la resolución de la dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P. de la Convocatoria de subvenciones para el fomento de actuaciones dirigidas a la restauración de ecosistemas fluviales y a la reducción del riesgo de inundación en los entornos urbanos españoles a través de soluciones basadas en la naturaleza, correspondiente al año 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Las actividades a desarrollar serán las siguientes:

- Gestión y control de Especies Exóticas Invasoras.
- Diseño y ejecución de actuaciones de adecuación y estabilización de márgenes.
- Recuperación del espacio fluvial.
- Recuperación de la vegetación de ribera original o potencial.
- Diseño y creación de un filtro verde alrededor de un aliviadero.
- Plan de gobernanza y participación
- Plan de comunicación y sensibilización
- Plan de medición y seguimiento de indicadores

La Fundación Limne, además, velará por el cumplimiento de las actividades a desarrollar en Quart de Poblet en el marco del proyecto **Fluviatilis**, incluido en la Resolución de la de la dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P. de la Convocatoria de subvenciones para apoyo a grandes proyectos transformadores de índole científicotécnica para la promoción de la bioeconomía y la contribución a la transición ecológica 2021 en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Las actividades a desarrollar serán las siguientes:

- Caracterización de los servicios ecosistémicos.
- Evaluación de la calidad fisicoquímica e hidromorfológica.
- Creación de un vivero especializado en planta de ribera.
- Desarrollo de rutas turísticas.
- Desarrollo de un Plan de Formación en viverismo aplicado a restauración fluvial.
- Organización de talleres y jornadas de educación ambiental.
- Plan de comunicación y sensibilización
- Plan de medición y seguimiento de indicadores



AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

Codi Segur de Verificació: JPAA 3KZ2 CVW9 4JRX YCUV

231009_Convenio_Limne_Firmado - SEFYCU 3764996

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://quartdepoblet.sedipualba.es/>

Pàg. 11 de 11